

CONCÓN, 25 FEB 2021

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE

DECRETO REGISTRADO N° 508 /

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre 2016.
4. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N° 854, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.
7. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N° 10 del año 2018 y la resolución N° 06 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Registrado N° 336 de fecha 16.02.2021 en donde se Ratifica la aprobación del contrato de la Srta. Glenda Galleguillos Fleta

DECRETO

1.- RECTIFIQUESE, el punto 1 del Decreto Registrado N° 336 de fecha 16.02.2021 en donde se Ratifica la aprobación del contrato de la Srta. GLENDA GALLEGUILLOS FLETA, RUN: [REDACTED] los siguientes términos:

DONDE DICE: "A contar del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021"

DEBE DECIR: "A contar del 01 de enero 2021 al 26 de marzo 2021"

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, REGÍSTRESE EN EL SIAPER Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL
V REGIONAL
Firmado digitalmente
por María Liliana
Espinoza Godoy
Versión de Adobe
Acrobat:
2021.001.20138
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

OSG/MLEG/MSV/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- GESTION DE PERSONAS.
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.
- CONTABILIDAD.

CONCÓN, 16 FEB 2021

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre 2016.
4. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N° 854, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.
7. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N° 10 del año 2018 y la resolución N° 06 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Presupuestario N° 43 de fecha 24.12.20 en donde aprueba el presupuesto para el año 2021, en donde fue incluido como anexo este programa social y que en él está la descripción de este programa que no es parte de la estructura municipal según da cuenta el reglamento de funciones municipales.
2. Ord. N°127 de fecha 05.02.2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario con Providencia Alcaldicia.
3. Certificado de Disponibilidad N°76 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuestos.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE APROBACION DE CONTRATO** en calidad de Honorarios a contar del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario a D. **GLENDA OLINDA GALLEGUILLOS FLETA**, RUN [REDACTED] 29 horas semanales. Los Honorarios mensuales ascienden a la suma de \$675.069 impuesto incluido, para prestar el servicio de **APOYO PROFESIONAL DEL PROGRAMA JEFAS DE HOGAR**.
2. **TENDRÁN** el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días de permisos con cargo al Mandante. uniforme corporativo, viático. En el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad y para tramitar el pago de sus honorarios deberán presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
3. **CONSIDÉRESE** el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto y la declaración jurada indicada en el artículo N°5 de la ley N°19.896 que modificó el D.L. N°1.263 del año 1975 y déjese constancia que esta contratación corresponde a las indicadas en el D.S. N° 854 Programas Comunitarios.
4. El costo que irroga este Decreto imputese al Subtítulo 215 21 04 004 **"PROGRAMAS SOCIALES SUB PROGRAMA JEFAS DE HOGAR"**.
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
6. **NOTIFIQUESE** el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal.
7. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, REGÍSTRESE EN EL SIAPER Y ARCHÍVESE.**



MARIA LUISA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLG/MSG/evc

DISTRIBUCIÓN:

- GESTIÓN DE PERSONAS.
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Concepción, Chile, a los días de enero de 2021 comparece por una parte D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ, RUT N. Chileño, domiciliado para estos efectos en Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción, en adelante MANDANTE, y D. GLENDA OLINDA GALLEGGUILLLOS FLETA, RUT N. Mayor de edad, Nacionalidad Chilena, domiciliada en Concepción, en adelante el MANDATARIO, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento. El MANDANTE Don OSCAR SUMONTE GONZALEZ en consideración a la representación que enviste, encarga al MANDATARIO antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dirección de Desarrollo Comunitario o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

SEGUNDO: El mandatario en este acto se obliga a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta le correspondan.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente.

TERCERO: El servicio que Prestará la mandataria será de: **APOYO PROFESIONAL DEL PROGRAMA JEFAS DE HOGAR.**

CUARTO: Los Honorarios mensuales por las labores a realizar ascienden a un costo de \$ 675.069 mensuales, valor único y total impuesto incluido.

QUINTO: Este contrato de prestación de servicio a honorarios empezará a regir a contar del 1 de enero de 2021 y tendrá una duración hasta el 26 de marzo de 2021 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario. tendrá derecho a los siguientes beneficios: tendrá derecho a los siguientes beneficios, respeto a ausencia por licencias médicas y respeto del descanso maternal pre, post natal y parental durante la vigencia del convenio, licencias cursada por el profesional de salud correspondiente y el pago de remuneraciones provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, 6 días de permiso con derecho a pago de honorario para fines personales del profesional previa autorización de la entidad ejecutora, feriado legal de 15 días al cumplir un año de prestación de servicio, garantizar que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Cualquier actividad extra deberá ser notificada al SERNAM para su aprobación, quien desempeñará funciones como MONITORA del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Concepción y el Servicio Nacional de la Mujer, Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer, además la profesional no deberá tener anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594

SEXTO : El MANDATARIO deberá presentar una boleta de prestación de servicios junto al informe sobre la gestión realizada, a fin de proceder a su pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa verificación de las actividades informadas, por parte de la contraparte técnica, siendo obligación del municipio retener el 11,50% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales. Tendrán el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días de permiso de cargo del Manante, viáticos y días compensatorio por aquellos trabajos realizado fuera de la jornada normal de trabajo. en el mes de diciembre del presente año se cancelaran los honorarios antes de la actividad de navidad.

SÉPTIMO: la contraparte técnica de este Contrato de Prestación de Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del mandatario.

Glenda
MANDATARIA



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

